



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 402.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DEL LEGAJO ELECTRÓNICO COMO ÚNICO MEDIO OFICIAL PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Asunción, 9 de junio del 2026

**VISTO:** El Memorandum VMAAT/SG/N.º 265/2026 del 29 de mayo del 2026, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva a consideración la utilización del sistema del legajo electrónico como único medio oficial para la carga de información y documentación, a los efectos de la calificación de los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**CONSIDERANDO:**

El artículo 8º de la Ley N.º 1635/2000 establece que el Ministro de Relaciones Exteriores es la autoridad superior jerárquica y administrativa del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que la Ley N.º 6935/2022 "Del Servicio Diplomático y Consular; y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay" regula en los artículos 10, 17, 18, 90 y 91 el régimen del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay, quedando sujetos a la misma los funcionarios que integren cualquiera de ellos.

Que mediante la Resolución N.º 12/2024 del 11 de enero de 2024, se implementa el legajo electrónico en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en respuesta a los principios de modernización, eficiencia administrativa y racionalización de los procedimientos internos, permitiendo la gestión digital de la información institucional.

Que la experiencia administrativa ha evidenciado la necesidad de establecer expresamente el carácter exclusivo del sistema del legajo electrónico como único medio para la carga de información y documentación, con el fin de evitar la coexistencia de sistemas documentales paralelos en los procesos vinculados a la calificación de los funcionarios de ambos servicios.

Que resulta necesario asegurar que las informaciones y documentaciones de los funcionarios de ambos escalafones se encuentren debidamente organizados, actualizados y disponibles en un sistema único, uniforme y confiable que garantice transparencia, trazabilidad y seguridad en los procesos de evaluación y calificación.

Nº \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 402.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DEL LEGAJO ELECTRÓNICO COMO ÚNICO MEDIO OFICIAL PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-2-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** Disponer la utilización del sistema del legajo electrónico como único medio oficial, válido y obligatorio para la incorporación, registro y actualización de la documentación, a los efectos de la calificación de los funcionarios del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Art. 2°** **Plazos para la carga:** Fijar los siguientes plazos perentorios e improrrogables aplicables al procedimiento de gestión del legajo electrónico, en vista a las sesiones ordinarias de las Juntas de Calificaciones del Servicio Diplomático y Consular y del Servicio Administrativo y Técnico del Ministerio de Relaciones Exteriores:

- a) **Carga documental:** La carga de los documentos personales deberá realizarse hasta el último día hábil del mes que preceda en dos meses a la respectiva sesión ordinaria de la Junta de Calificaciones.
- b) **Verificación documental:** La Dirección de Recursos Humanos tendrá a su cargo la verificación de las documentaciones e informaciones incorporadas por los funcionarios al sistema del legajo electrónico, a efectos de su aprobación o rechazo, conforme al plazo previsto para la carga documental.
- c) **Reconsideración sobre la verificación documental:** Concluido el plazo indicado en el inciso anterior, se abrirá un período de 5 (cinco) días hábiles para solicitar la reconsideración de la verificación efectuada, la cual será tramitada ante la Dirección de Recursos Humanos y se limitará a la revisión de la documentación oportunamente presentada.
- d) **Propuesta de calificación:** Dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes al cierre del período de reconsideración, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, 18, 90 y 91 de la Ley N.º 6935/2022 y en el Decreto N.º 3907/2025 por el cual se reglamenta la mencionada Ley, la Secretaría General elaborará la puntuación de los funcionarios sobre la base de los datos y documentos aprobados por la Dirección de Recursos Humanos que consten en el legajo electrónico.

N° \_\_\_\_\_



*Ministerio de Relaciones Exteriores*

*Resolución N° 402.-*

**POR LA CUAL SE DISPONE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA DEL LEGAJO ELECTRÓNICO COMO ÚNICO MEDIO OFICIAL PARA LA CARGA DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN, A LOS EFECTOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DEL SERVICIO DIPLOMÁTICO Y CONSULAR Y DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

-3-

e) **Consulta del puntaje asignado:** Una vez publicada la propuesta de calificación por la Secretaría General, se habilitará un plazo de 3 (tres) días hábiles para la consulta del puntaje asignado, periodo durante el cual podrán subsanarse únicamente errores aritméticos en el valor numérico, sin que proceda impugnación respecto de la carga documental ni de la verificación previamente realizada.

**Art. 3° Cómputo de plazos.** Establecer que para el cómputo de los plazos establecidos en la presente reglamentación, se considerarán celebradas las sesiones ordinarias de las Juntas de Calificaciones en el primer día del mes en que deban realizarse, conforme a los artículos 25 y 100 de la Ley N.° 6935/2022, independientemente de la fecha en que efectivamente sean llevadas a cabo.

**Art. 4° Comunicación del calendario.** Determinar que la Secretaría General publique al inicio de cada semestre un calendario con los plazos perentorios e improrrogables para cada etapa.

**Art. 5° Responsabilidad del funcionario.** Estipular que la carga, actualización y seguimiento de la información y documentación incorporado al sistema del legajo electrónico es responsabilidad exclusiva de cada funcionario. En consecuencia, corresponderá al interesado la comprobación de la correcta incorporación de los documentos, su integridad y su estado de verificación dentro de los plazos establecidos en la presente resolución, sin alegar desconocimiento, omisión o error atribuible a su propia gestión.

**Art. 6° Responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos.** Establecer que lo dispuesto precedentemente se entiende sin perjuicio de la función de verificación formal que corresponde a la Dirección de Recursos Humanos conforme al procedimiento vigente. Asimismo, esta dependencia estará encargada de cargar las respectivas medidas disciplinarias en los legajos de los funcionarios que hayan cometido infracciones leves o graves durante los 4 (cuatro) años anteriores a la calificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley N.° 6935/2022.

**Art. 7° Legajo físico.** Determinar que el legajo físico se mantendrá únicamente con el propósito de conservar un archivo de los datos de los funcionarios y del personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, sin que el mismo tenga efectos sobre la calificación de los funcionarios, siendo responsabilidad exclusiva de la Dirección de Recursos Humanos su custodia y conservación.

**Art. 8°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

**Embajador Rubén Ramírez Lezcano**  
Ministro

N° \_\_\_\_\_